



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN  
LANCHIPA Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA** con RUC N° 20519610214, con domicilio en la **Av. Municipal S/N cuadra N°12**, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, debidamente representada por su Alcalde **NIEL BRHAM ZAVALA MEZA**, identificado con DNI N°44570956, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20148092282, con domicilio legal en calle Germán Amezaga N° 375 Ciudad Universitaria, Lima- Perú, debidamente representada por la Señora Rectora **JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**, Identificada con DNI N° 06245729, según Resolución Rectoral N.° 006988-2021-R/UNMSM a quien en adelante se le denominará la **“UNMSM”**, y que mediante Resolución Rectoral N° 008899-2021-R/UNMSM se le delega atribuciones para que pueda suscribir y aprobar convenios en los términos y condiciones siguientes:

**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA UNIVERSIDAD** es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber, la cultura y el servicio a la comunidad nacional.

**LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de Gobierno Local que representa y gestiona los intereses de los vecinos en la jurisdicción, promueve una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales, desarrollando al máximo sus capacidades para brindar bienes y servicios públicos locales de alta calidad, con la mayor eficacia y eficiencia. Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y nacional, con el objeto de facilitar la



competitividad local y propiciar las mejoras condiciones de vida a su población, siendo el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **UNMSM** y a **LA MUNICIPALIDAD** conjuntamente, se le denominará **LAS PARTES**.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Desarrollar conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, diferentes actividades, proyectos, servicios, EN EL SECTOR EDUCACIÓN, EL DE SALUD, EL DE SANEAMIENTO, EL DE TECNOLOGÍAS Y OTROS, que en las diferentes áreas del bien común, sirva para el desarrollo de la comunidad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y su Región.

De igual manera **La UNIVERSIDAD**, considerara la instalación de una filial en Tacna, donde se realizarán las actividades académicas que permitan el perfeccionamiento profesional a los alumnos y ciudadanos en general de dicha localidad y alrededores.

### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la consideración de la Filial de San Marcos, en la zona de **LA MUNICIPALIDAD**, se debe previamente haberse realizado un estudio de mercado que justifique el servicio académico en dicha zona. Si el resultado es positivo, los compromisos serían los siguientes:

**LA MUNICIPALIDAD** para el cumplimiento de este objetivo, otorgara a **LA UNIVERSIDAD**, la infraestructura adecuada para cada proyecto a desarrollar. Por su lado, **LA UNIVERSIDAD** contara con la organización, los profesionales, técnicos, los docentes calificados, promotores, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del presente convenio. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender, los diferentes proyectos y las necesidades en el ámbito del presente Convenio.

### CLAUSULA CUARTA: PLAN DE TRABAJO

**LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades a realizarse para el desarrollo de cada proyecto a desarrollarse.

### CLAUSULA QUINTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación que se encargará de la ejecución del presente convenio:

- Por la **UNIVERSIDAD**, designa a la Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Por la **MUNICIPALIDAD**, designa al Gerente Municipal

### CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años. Pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre las partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de veinte (20) días hábiles. Sin embargo, al margen de la



causa que motive el término del convenio, no afectará la continuidad de las actividades emprendidas y se suspenderá el convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO**

Cualquier modificación al presente Convenio Marco, se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- c. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple que dará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio Marco. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio Marco, las partes acuerdan que las actividades concretas que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización de acuerdo a los compromisos asumidos a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

**CLÁUSULA NOVENO: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO MARCO**

- 10.1. Las partes no podrán ceder sus derechos, ni su posición en el presente Convenio Marco.
- 10.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio Marco en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco, en aplicación a lo establecido en el Art. 88.3 del TUO de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la expresión de libre adhesión y separación, la aplicación de la misma no acarreará indemnización alguna para las partes.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendarios de iniciado el trato directo, las mismas se someten a los jueces de la



jurisdicción de Tacna.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco tiene efecto de cumplimiento para las partes. Todo lo no estipulado en el presente Convenio Marco, se someten a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y supletoriamente al Código Civil.

**CLAUSULA DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES**

De acuerdo al art. 88 numeral 88.3 del TUO de la ley 27444, que a la letra dice: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Los convenios serán con cláusula de libre adhesión y separación. El presente convenio que se firmara entre las autoridades de la UNMSM y LA MUNICIPALIDAD - están de acuerdo y cumplen con el presente artículo 88.3 que dice a la letra: Texto único ordenado de la ley 27444. La fecha de suscripción se dará en cuanto se termine de agotar los trámites administrativos.

Ambas entidades en forma conjunta revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (03) originales, en la ciudad de Lima, con fecha 07 DE OCTUBRE .....2024



Firmado digitalmente por RAMON RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU 20148092282 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.10.2024 13:57:25 -05:00

\_\_\_\_\_  
DRA. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER  
DE VEGA  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE  
SAN MARCOS



\_\_\_\_\_  
SR. NIEL BRHAM ZAVALA MEZA  
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL  
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



Firmado digitalmente por MANSILLA GRIPPA Ana Gabriela FAU 20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°